

Adiudicio

de quatorce mil y quatrocientos y diez y seis reales y demas raciones, y se les aumente hasta la cantidad que se les estimare convenienter, por cuyo orden se manda que esta dha Ciudad y Junta de Propios informen con separacion lo que resulte de las ofensas y pancesas, expresando el estado actual de los fondos publicos: de que enterada esta Ciudad, como se ve en Junta la solicitud de los Vecindos Joseph Perez menduina, y Pedro Fran. Garcia de aumento de dotacion que pretenden, Considerada y Considero la de doscientos ducados es mayor a cada uno, la minima que la Junta de Propios tubo a bien conignarle en la que celebró en treinta de Mayo de el año proximo pasado de mil setecientos ochenta y siete, mediante concurrir al presente las mismas o mayores circunstancias: y acordó que por ende por el Contador de los Propios y Arrendamientos de esta nominada Ciudad el Certificado correspondiente que manifieste el estado actual de los fondos publicos, se pare oha Carta orden con Testimonio de este Acuerdo a la Junta Municipal de ellos, para que por su parte levague el Informe que se le pide en el termino que tenga por conveniente.

En este Ayuntamiento se ha visto una orden

*orden sobre
medio p. ex-
tinguir los dng.
en Aquilan*

